

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



# Guía de identificación y gestión de pasivos ambientales

**Decreto Supremo N° 009-2023-MINAM**

## ¿A quiénes les resultan aplicables las disposiciones del Decreto Supremo N° 009-2023-MINAM?



A las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, responsables de la identificación y gestión de los pasivos ambientales generados por actividades productivas, extractivas o de servicios que se ubiquen en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional, a excepción de **aquellos pasivos ambientales que se encuentren bajo el ámbito de los subsectores de minería e hidrocarburos.**

## ¿Cuál es la principal obligación que ha establecido el Decreto Supremo N° 009-2023 para los titulares de *actividades productivas, extractivas o de servicios*?



**Informar a la autoridad ambiental** competente sobre los potenciales pasivos ambientales que hubieran advertido en el ámbito de su operación y/o concesión.

El plazo para realizar dicha comunicación venció el 13 de noviembre de 2023.



A partir de la información que haya sido remitida por los titulares, la autoridad competente iniciará el procedimiento para la determinación del pasivo ambiental y el responsable de su gestión y remediación.

## Procedimiento para la atención de los pasivos ambientales



**1**

Identificación del pasivo ambiental

**2**

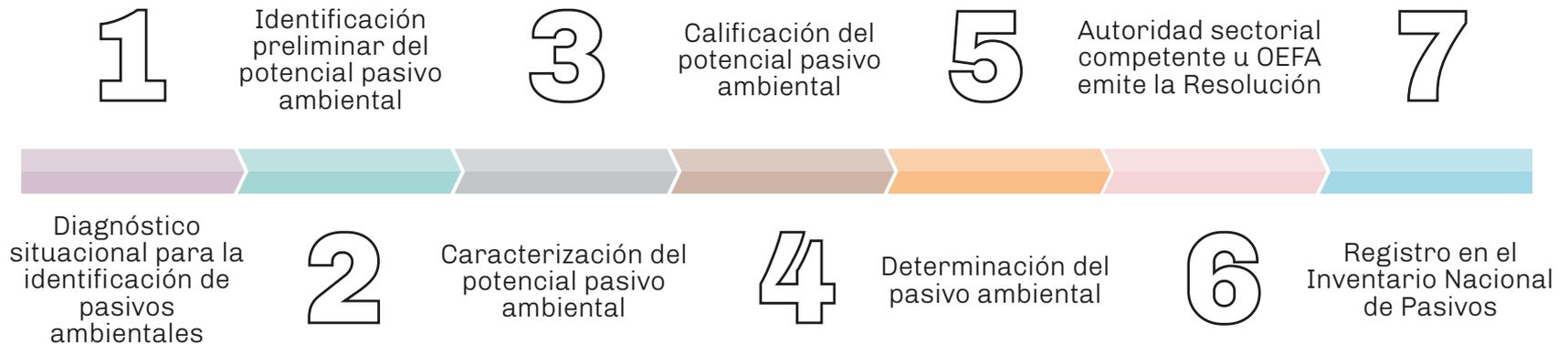
Identificación del responsable del pasivo ambiental

**3**

Elaboración del Plan de Gestión Ambiental

## 1. Identificación del pasivo ambiental

La identificación se encuentra a cargo de la autoridad sectorial competente o el OEFA y comprende las siguientes etapas:



## 2. Identificación del responsable del pasivo ambiental



### **Investigación preliminar:**

Revisión de información en instrumentos de gestión ambiental aprobados, SUNARP, RENIEC, INDECOPI, SENACE, o cualquier otro documento que permita la identificación del responsable.



### **No se encuentran indicios de un presunto responsable:**

La autoridad competente asume la gestión del pasivo ambiental, sin perjuicio del derecho de repetición que se puede ejercer contra los responsables



RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE NO IDENTIFICADO



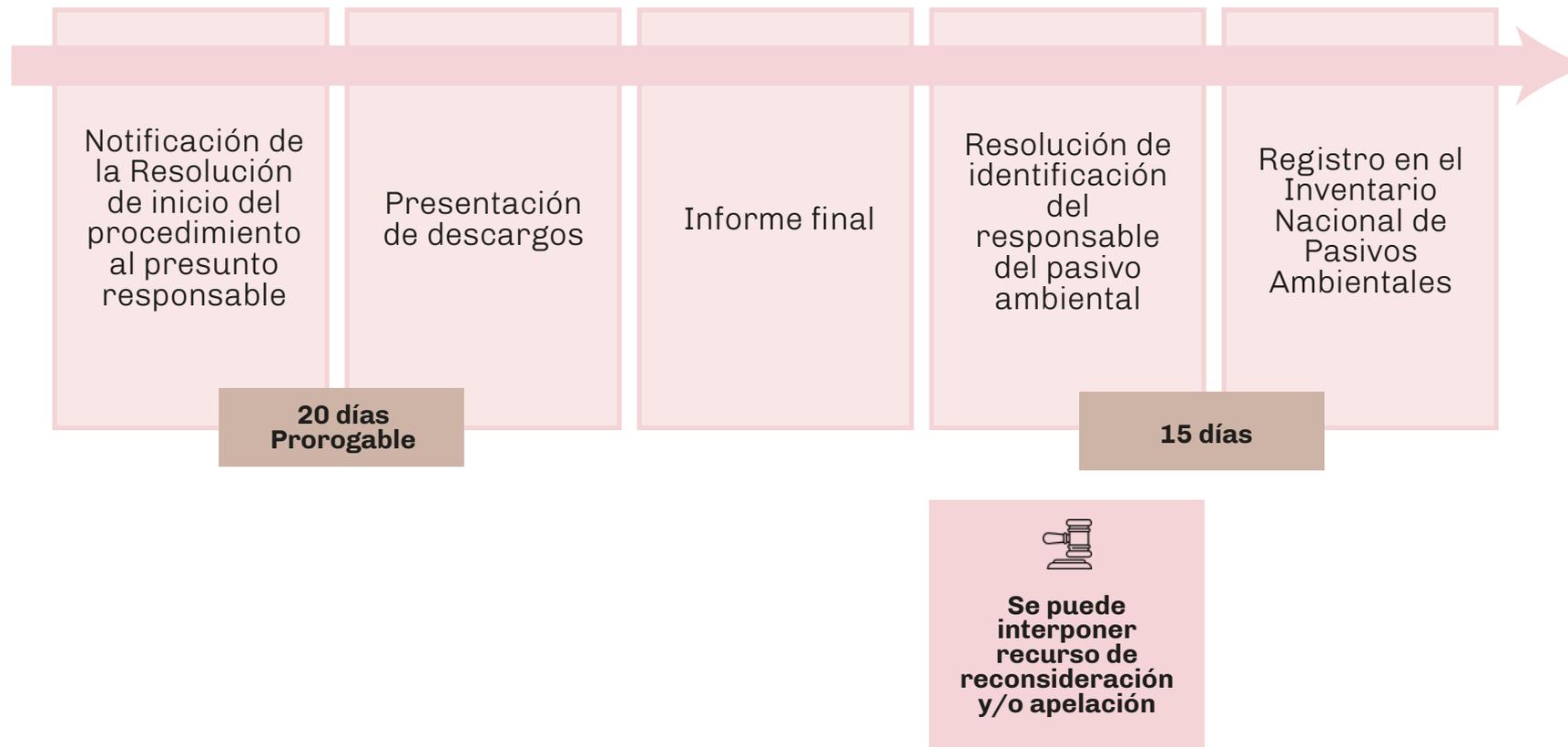
### **Se advierten indicios de una posible responsabilidad:**

OEFA o la autoridad sectorial inician un procedimiento al presunto responsable



RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE DEL PASIVO AMBIENTAL

## Procedimiento para identificar al responsable del pasivo ambiental



## 3. Gestión del Pasivo Ambiental

La gestión del pasivo se distingue en función a su calificación de riesgo:

### a) Pasivo ambiental calificado de alto riesgo

La autoridad sectorial competente elabora el Plan de Gestión de Pasivos Ambientales (PGPA), sin perjuicio de las acciones para la identificación del responsable; así como del derecho de repetición a que hubiere lugar.

### b) Pasivo ambiental calificado de moderado o bajo

A cargo del responsable identificado o, de ser el caso, del Estado. Pueden ser gestionados por remediadores voluntarios, quienes presentan y ejecutan el PGPA.

### Plazo para presentación del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales

**12 meses**

(contados desde la determinación del pasivo)

**24 meses**

(contados desde la identificación de su responsable o de la determinación del responsable no identificado)



## **Plan de Gestión de Pasivos Ambientales**

- Se encuentran exceptuados de la presentación del PGPA aquellos que cuenten con un Plan de Cierre o instrumento de gestión ambiental similar, aprobado y en ejecución, en cuyo caso éste debe ser modificado e incluir, según corresponda, las medidas para la gestión del pasivo ambiental.
- Debe incluir, como mínimo, un mecanismo de participación ciudadana, durante las etapas de elaboración y evaluación del PGPA.
- La autoridad cuenta con un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud para evaluar el PGPA.
- Durante la evaluación del PGPA la autoridad ambiental sectorial competente puede solicitar opinión técnica de SERNANP, ANA, SERFOR, MINCUL, DIGESA.
- En caso se desapruere el PGPA, el responsable o el remediador voluntario debe presentar un nuevo PGPA, en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de desaprobación.

## **Fiscalización Ambiental**



**La norma ha establecido que es materia de fiscalización el cumplimiento de:**

- i) Las obligaciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2020 y el presente Reglamento
  - ii) Los compromisos establecidos en el PGAP y sus modificatorias y en el Instrumento de Gestión Ambiental para el reaprovechamiento y/o reutilización de pasivos ambientales
  - iii) Las obligaciones ambientales relacionadas con el otorgamiento de facilidades para el ingreso al área del pasivo ambiental, y de información para la identificación de pasivos ambientales;
  - iv) Obligaciones ambientales relacionadas con la gestión de pasivos ambientales a cargo de las personas responsables, incluyendo entidades públicas, sea que cuenten o no con instrumentos de gestión ambiental.
-

Bajo dicho contexto, la norma ha tipificado las conductas infractoras de acuerdo con el siguiente detalle:

Infracciones y sanciones administrativas por obstrucción en la identificación de pasivos ambientales	Calificación	Multa
No brindar acceso o facilidades para el ingreso a las instalaciones, predios o infraestructuras, a fin de realizar la identificación de un pasivo ambiental.	Grave	Hasta 3400 UIT
Negarse injustificadamente a entregar o remitir la información o la documentación que requiera la autoridad competente para la identificación de un pasivo ambiental.	Grave	Hasta 3400 UIT
Presentar información falsa, fraudulenta, incompleta o inexacta que obstaculice la identificación de un pasivo ambiental*	Grave	Hasta 3400 UIT

Nota (\*).- Entiéndase que una información es falsa cuando hace constar una situación que no corresponde con los hechos verdaderos, mientras que una información es fraudulenta cuando está contenida en un documento que originalmente es verdadero, pero ha sido adulterado en su contenido.



<b>Infracciones y sanciones administrativas referidas a la presentación del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales para su evaluación y aprobación</b>	<b>Calificación</b>	<b>Multa</b>
No contar con el Plan de Gestión de Pasivos Ambientales aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente.	Muy grave	Hasta 6500 UIT
No iniciar la elaboración del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales para pasivos ambientales de alto riesgo dentro de los dos (2) meses contados a partir de su determinación.	Muy grave	Hasta 6500 UIT
No presentar el Plan de Gestión de Pasivos Ambientales para pasivos ambientales de alto riesgo a la autoridad ambiental sectorial competente, en el plazo de doce (12) meses, contado a partir de su identificación.	Muy grave	Hasta 6500 UIT
No presentar el Plan de Gestión de Pasivos Ambientales para pasivos ambientales de moderado o bajo riesgo a la autoridad ambiental sectorial competente, en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de su identificación como responsable.	Grave	Hasta 6500 UIT

<b>Infracciones y sanciones administrativas referidas a la ejecución del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales</b>	<b>Calificación</b>	<b>Multa</b>
No informar a la autoridad sectorial competente y/o a la entidad de fiscalización ambiental sobre el avance en la ejecución del Plan de Gestión de pasivos ambientales, según la frecuencia y forma establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.	Muy grave	Hasta 6500 UIT
No comunicar a la autoridad sectorial competente y/o a la entidad de fiscalización ambiental el inicio de la ejecución del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales a la autoridad competente, en el plazo de 30 días hábiles posteriores al inicio de actividades.	Leve	Hasta 6500 UIT
No implementar medidas de control y/o tratamiento para prevenir, controlar y/o mitigar emisiones, efluentes, vertimientos, ruido, vibraciones o cualquier otro aspecto del pasivo ambiental que pueda causar riesgo o daño a la salud de las personas, la calidad ambiental y/o la funcionalidad del ecosistema, conforme a la normativa ambiental vigente, y/o aquellas contempladas en el Plan de Gestión de Pasivos Ambientales aprobado.	Muy grave	Hasta 6500 UIT
Incumplir las actividades y/u otras medidas contempladas en el Plan de Gestión de Pasivos Ambientales aprobado, diferentes a las listadas en el literal precedente.	Grave	Hasta 3400 UIT
No comunicar a la entidad de fiscalización ambiental los actos de terceros que obstaculizan la ejecución del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales, en el plazo de veinticuatro (24) horas desde que se tomó conocimiento del hecho.	Leve	Hasta 600 UIT



<b>Infracciones y sanciones administrativas referidas al reaprovechamiento y/o reutilización de pasivos ambientales</b>	<b>Calificación</b>	<b>Multa</b>
Reaprovechar y/o reutilizar un pasivo ambiental sin realizar la modificación correspondiente del instrumento de gestión ambiental aprobado.	Grave	Hasta 3400 UIT
Reaprovechar y/o reutilizar un pasivo ambiental sin contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado para tal fin.	Muy grave	Hasta 6500 UIT

<b>Infracción referida a la implementación de medidas de seguridad del pasivo ambiental de alto riesgo</b>	<b>Calificación</b>	<b>Multa</b>
Constituye infracción y sanción administrativa no implementar medidas de seguridad inmediatas para reducir los riesgos asociados a la afectación de las personas, la calidad ambiental y/o la funcionalidad	Muy grave	Hasta 6500 UIT

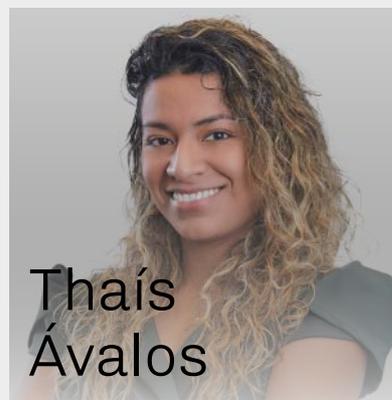
# Contactos

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



Vanessa  
Chávarry

[vcm@prcp.com.pe](mailto:vcm@prcp.com.pe)



Thaís  
Ávalos

[tav@prcp.com.pe](mailto:tav@prcp.com.pe)